

Señora
JUEZ TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C.
flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad. –

**REF.: Proceso de sucesión intestada de CARLOS JULIO CAMARGO
RAD. 2019-00330-00.**

JORGE IVÁN OCHOA PEÑALOZA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.347.948 de Pamplona y, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 80.998 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de auxiliar de la Justicia en el oficio de **PARTIDOR**, designado en el proceso de la referencia y estando dentro de la oportunidad procesal procedo a presentar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes muebles e inmuebles de la sucesión intestada de **CARLOS JULIO CAMARGO**.

ANTECEDENTES

1.-Mediante demanda de sucesión doble intestada de los causantes **CARLOS JULIO CAMARGO** y **RITA DELIA MUNEVAR ORTIZ** se inicia la sucesión, promovida por **BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR** y otros herederos, (folios 41 a 44)

2.-A folios 39 y 40, obran los registros civiles de defunción de los señores **RITA DELIA MUNEVAR ORTIZ**, fallecida el día 15 de octubre de 2017 en la ciudad de Bogotá y **CARLOS JULIO CAMARGO**, fallecido el día 13 de enero de 2019 en la ciudad de Bogotá.

3.-Mediante auto de fecha 8 de julio de 2019, se declara abierto y radicado el proceso de sucesión doble intestada de los causantes **CARLOS JULIO CAMARGO** y **RITA DELIA MUNEVAR ORTIZ**. Y se reconoce como herederos a los señores **BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR, RITA JULIA CAMARGO MUNEVAR, GUSTAVO CAMARGO MUNEVAR, ARMANDO CAMARGO MUNEVAR, ENRIQUE CAMARGO MUNEVAR Y PABLO CAMARGO MUNEVAR**, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia pura y simple. (f.51 y 52).

4.-Mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2019 se reconoce como herederos a los señores **GILBERTO CAMARGO MUNEVAR, SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR Y ÓSCAR CAMARGO MUNEVAR**. (folio 70).

5.-Mediante Auto del 28 de noviembre de 2019 el juzgado 32 de familia reconoce como heredero al señor **GUILLERMO CAMARGO MUNEVAR**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (F.91).

6- Mediante certificaciones expedidas por la personería de Bogotá los señores **JOSÉ OSCAR CAMARGO MUNEVAR, GILBERTO CAMARGO MUNEVAR** solicitaron audiencia de conciliación en materia familiar con sus hermanos **ARMANDO CAMARGO MUNEVAR, EDUARDO CAMARGO MUNEVAR, GUILLERMO CAMARGO MUNEVAR, MIGUEL ARTURO CAMARGO MUNEVAR, SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR, ENRIQUE CAMARGO MUNEVAR Y BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR**, expidieron constancia de

inasistencia No. 19527 de algunas de las partes y otras informando su no asistencia.(F. 115 a 128).

7.-A folio 139 a 140 obra el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-106295 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro obra como titular el señor Carlos Julio Camargo

8.- A folio 143 obra una certificación del Banco Av. Villas, movimiento de cuenta de ahorro de Carlos Camargo cuenta No. 048051163, se menciona un retiro en efectivo oficina Vili Bogotá Cra. 77 A 64 A -04 oficina 777 por un valor de \$ 3'300.000,00, retirado el día 2019-01-14.

9.- Mediante audiencia pública celebrada el día 5 de febrero de 2020, se reconoce como herederos al señor **EDUARDO CAMARGO MUNEVAR**, hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

10.- Mediante acta de audiencia pública celebrada el día 23 de julio de 2020, el juzgado treinta y dos de familia procedió a declarar prospera la objeción al inventario presentado por el apoderado de Guillermo Segundo, Carlos Julio, Miguel Arturo, José Óscar y Gilberto Camargo Munevar, por esta razón se excluye el pasivo presentado a favor de la señora Blanca Ilba Camargo Munevar. Quedando el inventario conformado por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.50C106295**, por **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 536'626.500). Se reconoce como heredero al señor **MIGUEL ARTURO CAMARGO MUNEVAR**, hijo del causante. Así mismo por los pasivos que obran a folio 46 del expediente, los que fueron aprobados en oportunidad anterior. A la vez el juzgado procede a designar los partidores de la lista de auxiliares de la justicia, presentado una terna.

11.-Mediante providencia de fecha 23 de julio de 2020, el Juzgado 32 de Familia de Bogotá, nombra al suscrito, como Partidor, notificado el 26 de octubre de 2020.

INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES.

Conforme a los inventarios y avalúos que se encuentran presentados y aprobados en la audiencia del día 23 de julio de 2020, el inventario queda conformado por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C106295, por quinientos treinta y seis millones seiscientos veintiséis mil quinientos pesos (\$ 536.626.500). Así mismo por los pasivos que obran a folio 46 del expediente, los que fueron ya aprobados en oportunidad anterior, los bienes de la sociedad patrimonial se encuentran representados en los siguientes Activos y Pasivos.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

1-PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA:

Se trata del cien por cien (100%) de una casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta

centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López.” y demás especificaciones contenidas en la escritura publica numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en al ofician de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Avalúo catastral es de trescientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil pesos moneda corriente. \$ 357'751.000, oo.

De conformidad al artículo Art. 444 del C.G.P., el avalúo comercial es de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 536'626.500,oo)**

ACTIVO

Partida Primera y única\$ 536'626.500,oo

TOTAL ACTIVO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 536'626.500,oo)

PASIVO:

1.PRIMERA PARTIDA: Obligación económica por un valor de \$ 2'034.000 pesos moneda corriente, por valor del impuesto predial cancelado por Gilberto, José Oscar y Segundo Carlos Julio Camargo Munevar. (F. 108 y 109).

2.Segunda Partida: Obligación económica por un valor de \$89.000 pesos moneda corriente, por motivo de citaciones por servientrega audiencia de conciliación ante la personería municipal. (F.123,124,125 y126)

3.Tercera Partida: Obligación económica por un valor de \$29.600 pesos moneda corriente, de la escritura pública No. 1141 de 6 de abril 1966. (F. 129).

4.Cuarta Partida: Obligación económica por un valor de \$ 16.800 pesos moneda corriente correspondiente al certificado de tradición y libertad (actualizada 2020), de la partida relacionada en la primera partida. (F.138).

5.Quinta Partida: Obligación económica contraída por la heredera Blanca Ilba Camargo Munevar por un valor de \$3'300.000.oo pesos moneda corriente, correspondiente a un retiro en el cajero del Banco Av Villas al número de cuenta de ahorros # 048051163 cuyo titular era el causante Carlos Julio Camargo

(q.e.p.d.); realizado por la señora Blanca Ilbla Camargo munevar, el día 14 de enero de 2019, un día después del fallecimiento del causante. (f.143).

Valor Total del pasivo\$ 5'469.400, oo

TOTAL PASIVO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 5'469.400,oo)

RECAPITULACIÓN

1-Activo:..... \$ 536'626.500,oo
2-Pasivo:..... \$ 5'469.400,oo

ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL: ...\$ 531'157.100,oo

ACERVO LIQUIDATORIO DE LA MASA HERENCIAL

Derecho a heredar del primer orden hereditario, Art. 1045 C.C., modificado Ley 29 de 1982, art. 4. Los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales, excluyen a todos los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas.

La distribución, entonces, del acervo sucesoral de los causantes Carlos Julio Camargo y Rita Delia Munevar Ortiz se divide entre doce (12) herederos, que son: Blanca Ilba Camargo Munevar, Rita Julia Camargo Munevar, Gustavo Camargo Munevar, Armando Camargo Munevar, Pablo Camargo Munevar, Enrique Camargo Munevar, José Oscar Camargo Munevar, Eduardo Camargo Munevar, Gilberto Camargo Munevar, Segundo Carlos Julio Camargo Munevar, Guillermo Camargo Munevar y Miguel Arturo Camargo Munevar.

Son los doce (12) herederos los que son reconocidos dentro del proceso por lo tanto sus derechos se distribuyen en partes iguales en la primera y única partida.

Le corresponde a cada heredero a título de legítima en la primera y única partida:
531'157.100,oo

----- = 44'263.091,66,oo la anterior corresponde al 1/12 de los derechos
12

Le corresponde a cada heredero a título de legítima en la primera y única partida:

Cada derecho equivale a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. M/TE.(\$44'263.091,66)

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Se distribuirá la herencia entre los herederos de la siguiente manera.

El activo social es la suma de.....\$ 536'626.500

Valor de los bienes inventariados..... .\$ 536'626.500

Pasivo\$ 5'469.400
Activo liquido\$ 531'157.100

Al fallecer ambos conyugues y realizar la doble sucesión, el activo líquido herencial se constituye en su totalidad del acervo líquido hereditario, el cual se distribuirá por cuotas iguales entre los herederos con vocación hereditaria.

El activo líquido herencial es la suma de \$ 531'157.100,00
Le correspondería por sus derechos hereditarios a cada uno de los herederos en partes iguales.

Valor de los bienes inventariados....\$ 536'626.500,00

Partida primera y única.....\$ 536'626.500,00
Pasivo.....\$ 5'469.400,00
Suma a distribuir\$ 531'157.100,00

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: DE BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. **39'540.420** de Bogotá.

Por su legitima le correspondería la suma de **cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil noventa y un pesos con sesenta y siete centavos M/TE, (\$44'263.091,67)**.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma doscientos cuarenta y ocho por ciento (8,248%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación \$ 44'263.091,67
Valor total de la hijuela\$ 44'263.091,67

SEGUNDA HIJUELA: DE RITA JULIA CAMARGO MUNEVAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. **20'514.669** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$ 44'563.091,67.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en al ofician de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación..... \$ 44'563.09,67
Valor total de la hijuela\$ 44'563.091,67

TERCERA HIJUELA: DE GUSTAVO CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'040.750** de Bogotá.

Por su legitima le correspondería la suma de \$44'563.091,67.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en

concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación..... \$ 44'563.09,67
Valor total de la hijuela \$ 44'563.091,67

CUARTA HIJUELA: DE ARMANDO CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'058.826** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$ 44'563.091,67.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos

sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en al ofician de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación\$ 44'563.091,67
Valor total de la hijuela \$ 44'563.091,67

QUINTA HIJUELA: DE PABLO CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **11'188.465** de Bogotá.

Por su legitima le correspondería la suma de (\$44'563.091,67.
Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación\$ 44'563.091,67
Valor total de la hijuela \$ 44'563.091,67

SEXTA HIJUELA: DE ENRIQUE CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'043.047** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$ 44'563.091,67.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación \$ 44'563.091,67

Valor total de la hijuela \$ 44'563.091,67

SÉPTIMA HIJUELA: DE JOSÉ OSCAR CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'103.107** de Bogotá.

Por su legitima le correspondería la suma de ...\$ 45'285.591,67.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma cuatrocientos treinta y ocho por ciento (8,438%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle

setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López.” y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación\$ 45'285.591,67
Valor total de la hijuela \$ 45'285.591,67

OCTAVO HIJUELA: DE EDUARDO CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'040.750** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$ 44'563.091,67.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio “Boyacá Real” de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana “L” de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: “**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López.” y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de

instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación\$ 44'563.091,67

Valor total de la hijuela \$ 44'563.091,67

NOVENA HIJUELA: DE GILBERTO CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'106.375** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$ 45'331.991,66.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma cuatrocientos cuarenta y siete por ciento (8,447%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación\$ 45'331.991,66

Valor total de la hijuela\$ 45'331.991,66

DÉCIMA HIJUELA: DE SEGUNDO CARLOS JULIO CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'100.017** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$45'241.091,66.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma cuatrocientos treinta por ciento (8,430%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas,

construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública numero mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación\$ 45'241.091,66
Valor total de la hijuela \$ 45'241.091,66

DÉCIMA PRIMERA HIJUELA: DE GUILLERMO CAMARGO MUNEVAR,
identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'108.553** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$ 44'563.091,66.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública número mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos

sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación\$ 44'563.091,66
Valor total de la hijuela \$ 44'563.091,66

DÉCIMA SEGUNDA HIJUELA: DE MIGUEL ARTURO CAMARGO MUNEVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79'104.163** de Bogotá.

Por su legítima le correspondería la suma de\$ 44'563.091,66.

Se integra y se paga así:

SE LE ADJUDICA DE ESTA PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA: El ocho, coma trescientos cuatro por ciento (8,304%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho en común y proindiviso sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana "L" de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: "**NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López." y demás especificaciones contenidas en la escritura pública número mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación..... \$ 44'563.091,66
Valor total de la hijuela \$ 44'563.091,66

HIJUELA DE DEUDAS (PASIVO) Art. 508, numeral 4 CG.P. Se le adjudica en común a los herederos para cancelar las deudas del pasivo de la sociedad herencial que se relaciona a continuación, todas estas obligaciones son compensaciones.

1. Primera Partida: Obligación económica por un valor de \$ 2'034.000) pesos moneda corriente, por valor del impuesto predial cancelado a favor de los señores Gilberto, José Oscar y Segundo Carlos Julio Camargo Munevar, quienes cancelaron el impuesto.

Vale esta partida la suma **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 2'034.000,oo)**, quedando cada uno con la suma de \$ 678.000,oo

2. Segunda Partida: Obligación económica por un valor de \$89.000, pesos moneda corriente, por motivo de citaciones por servientrega audiencia de conciliación ante la personería municipal, cancelado por los herederos Gilberto y José Oscar Camargo Munevar y a favor de los anteriores.

Vale esta partida la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 89.000,oo)**, quedando cada uno con la suma de \$ 44.500.

3. Tercera Partida: Obligación económica por un valor de \$29.600, pesos moneda corriente, de la escritura pública No. 1141 de 6 de abril 1966, cancelada por Gilberto Camargo Munevar, quedando a su favor.

Vale esta partida la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 29.600,oo)**,

4. Cuarta Partida: Obligación económica por un valor de \$ 16.800, pesos moneda corriente correspondiente al certificado de tradición y libertad (actualizada 2020) de la partida relacionado en la primera partida, cancelada por Gilberto Camargo Munevar, quedando a su favor.

Vale esta partida la suma de **DIECISÉIS MIL PESOS (\$16.000,OO)**

5. Quinta Partida: Obligación económica contraída por la heredera Blanca Ilba Camargo Munevar por un valor de \$3'300.000.oo pesos moneda corriente, correspondiente a un retiro en el cajero del Banco Av Villas al número de cuenta de ahorros # 048051163 cuyo titular era el causante Carlos Julio Camargo (q.e.p.d.); realizado por la señora Blanca Ilbla Camargo Munevar, el día 14 de enero de 2019, un día después del fallecimiento del causante. (f.143), compensación que debe hacer la señora Blanca Ilba Camargo Munevar por valor de \$ 3'300.000, oo a los demás herederos.

Vale esta partida la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3'300.000,oo)**, correspondiéndoles a cada uno de los once herederos la suma de \$ 300.000,oo.

Valor Total de la hijuela del pasivo (deuda)\$ 5'469.400, oo

Se integra y se paga, así:

Se le adjudica a favor señores herederos: Rita Julia Camargo Munevar, Gustavo Camargo Munevar, Armando Camargo Munevar, Pablo Camargo Munevar, Enrique Camargo Munevar, José Oscar Camargo Munevar, Eduardo Camargo Munevar, Gilberto Camargo Munevar, Segundo Carlos Julio Camargo Munevar, Guillermo Camargo Munevar, y Miguel Arturo Camargo Munevar, se les adjudica en común y proindiviso el uno coma cero diez y nueve por ciento (1,019%) correspondiente al cien por ciento (100%) de ese derecho sobre el inmueble de la casa ubicada en la calle 71 A No. 73 A-21-2 Barrio "Boyacá Real" de habitación de dos (2) plantas, construida en cimientos de piedra, muros de ladrillo y cubierta con placa en concreto, junto con el lote de ciento ochenta varas cuadradas /180 V2) en

que esta edificada, que corresponde al número tres (3) de la manzana “L” de la urbanización Boyacá; el inmueble ubicado en la zona de Engativá, Distrito especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números setenta y tres A veintiuno a veinticinco (73-A-21/25) de la calle setenta y una A (71-A) y que se determina todos por estos linderos: **NORTE**, en extensión de cinco metros setenta centímetros (5-mts.70 CMTS), con la calle sesenta y siete (67) hoy calle setenta y una A (71-A); **SUR**, en la misma extensión, con terreno de Luis dueñas; **ORIENTE**, en extensión de veinte metros veinte centímetros (20 mts 20cmt) con terreno de Severo Piñeros; y **OCCIDENTE**, en la misma extensión anterior con terreno de Pedro Antonio López.” y demás especificaciones contenidas en la escritura pública número mil ciento cuarenta Y UNO (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula inmobiliaria Número **50C-106295** identificado con la cedula catastral **No. EG U 71 73ª 23**.

ADQUISICIÓN: El señor **CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.)** adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior por compra al señor Luis Aníbal torres efectuada mediante escritura pública numero mil ciento cuarenta y uno (1141) de fecha seis (6) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), otorgada en la notaria novena (9) del circulo de Bogotá debidamente registrada en al ofician de instrumentos públicos de Bogotá de fecha veintiocho (28) de abril del año mil novecientos sesenta y seis (1966), el folio de matrícula Numero 50C-106295.

Vale esta adjudicación..... \$ 5'469.400,00

Valor total de la hijuela del pasivo \$ 5'469.400,00

COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inmuebles inventariados **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS** de pesos M/C. (\$ 536'629.500,00).

PARTIDA PRIMERA Y ÚNICA.....\$ 536'626.500,00

| | |
|---------------------|-------------------|
| TOTAL ACTIVOS | \$ 536'626.500,00 |
| PASIVO | \$ 5'469.400,00 |
| ACTIVO LIQUIDO..... | \$ 531'157.100,00 |

| | |
|----------------------------|------------------|
| Valor Hijuela No. 1..... | \$ 44'263.091,67 |
| Valor Hijuela No. 2 | \$ 44'563.091,67 |
| Valor Hijuela No. 3 | \$ 44'563.091,67 |
| Valor hijuela No. 4..... | \$ 44'563.091,67 |
| Valor Hijuela No. 5..... | \$ 44'563.091,67 |
| Valor Hijuela No. 6 | \$ 44'563.091,67 |
| Valor Hijuela No. 7 | \$ 45'285.591,67 |
| Valor hijuela No. 8..... | \$ 44'563.091,67 |
| Valor Hijuela No. 9 | \$ 45'331.991,66 |
| Valor Hijuela No. 10 | \$ 45'241.091,66 |
| Valor hijuela No. 11..... | \$ 44'563.091,66 |
| Valor hijuela No. 12 | \$ 44'563.091,66 |

Total\$ 536'626.500,00

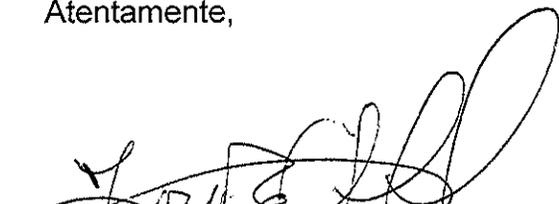
Suma iguales inventariado.....536'626.500,00 hijuelas = 536'626.500,00

CONCLUSIONES

Se le adjudica a cada uno de los herederos en común y proindiviso el 8,248% del inmueble con matrícula No. 50C-106295 en referencia a los pasivos que es \$ 5'469.400, o que equivale al 1.0192%, el suscrito partidor tuvo en cuenta la recompensa o valor que tenía que devolver a cada heredero sobre el pago de la compensación o valor resultante, por lo anterior algunos herederos reciben más en las hijuelas respectivas por ser único bien.

Como partidor designado de esta manera dejo presentado el trabajo de Partición y Adjudicación dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Atentamente,



JORGE IVAN OCHOA PENALOZA
C.C. No 13.347.948 de Pamplona
T.P. No. 80.998 del C. S. de la J.

Fwd: doc

JORGE IVAN OCHOA PEÑALOSA <jorgeivan4066@hotmail.com>

Miércoles 25/11/2020 2:12 PM

Para: Juzgado 32 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (317 KB)

Particion Carlos Julio camargo.pdf;

Me permito enviar el trabajo de partición del causante Carlos julio Camargo proceso No.2019-00330

Favor acusar recibido

Atte.

Jorge Ochoa Peñaloza

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: Copias El Hueco <copiaselhueco934@gmail.com>

Fecha: 25/11/20 2:00 PM (GMT-05:00)

A: jorgeivan4066@hotmail.com

Asunto: doc



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)